



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



“2015. Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón”

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL REGIONAL” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. DAVID VALADEZ CABALLERO, Y POR LA OTRA PARTE EL HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GENERAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. CESAR ATHIE GUTIÉRREZ, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL REGIONAL”:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional a la población que no cuente con seguridad social; en términos de lo establecido en los artículos 2.13 del Código Administrativo del Estado de México; 1 y 2 fracción I de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

I.2 Que su Director General, Dr. David Valadez Caballero, fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México y participa en la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 1.38 párrafos primero fracción II y segundo, 1.40, 2.13 apartado A fracción III y apartado B fracciones VII, VIII y XIX y 2.14 párrafos primero y tercero del Código Administrativo del Estado de México; 297 fracciones VII, XVII y XXIX del Reglamento de Salud del Estado de México; 3 fracciones VIII y XVI, 5 fracción II, 12, 13 fracciones XVIII y XXIX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango; 6 fracción II, 11 fracciones I y XI del Reglamento Interior del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango; octavo guion de la clave programática 217H10000 del Manual General de Organización del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

I.3 Que para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio señala que esta registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como una Institución sectorizado a la Secretaría de Salud con número de Licencia Sanitaria 12AM15120013 y con número de Registro Federal de Contribuyentes HRA070808H31, con domicilio fiscal ubicado en carretera Zumpango-Jilotzingo, número 400, Barrio de Santiago, Segunda Sección, Zumpango, Estado de México, Código Postal 55600.

II. DE “EL GENERAL”:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º y 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º y 14 de la Ley Federal de la Entidades Paraestatales, así como el Artículo 1º de su Decreto

 **HOSPITAL
GENERAL
de MÉXICO**
DR. EDUARDO LICEAGA

**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE
ZUMPANGO
DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD JURIDICA**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



“2015. Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón”

de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de mayo de 1995 y el Decreto por el que se modifica y adiciona éste, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 30 de Abril de 2012.

II.2 Tiene por objeto coadyuvar a la consolidación del Sistema Nacional de Salud, proporcionando servicios médicos de alta especialidad e impulsando los estudios, programas, proyectos e investigaciones inherentes a su ámbito de competencia, el cual estará sectorizado en la Secretaría de Salud.

II.3 Que para los efectos del presente convenio el Dr. César Athié Gutiérrez en su carácter de Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente Instrumento de conformidad en lo dispuesto en los artículos 22, fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, lo que acredita con copia cotejada de su nombramiento de fecha 10 de febrero de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, registrado en el libro 1 de Nombramientos Firmas y Rubricas de Servidores Públicos de Mandos Medios y Superiores Adscritos a los Institutos y Hospitales de la Secretaría de Salud, bajo el número 5 A foja 9 vta.

II.4 Cuenta con los elementos técnicos, materiales y humanos para dar cumplimiento al presente convenio.

II.5 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Dr. Balmis N° 148, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06726, México, D.F.

II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave HGM9505119F0.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; La Ley General de Salud y su reglamento, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; el Código Administrativo del Estado de México; así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular el objeto del presente convenio y que ellas ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Que para efecto del presente convenio se entenderá como Médico Residente al: “Profesional de la medicina, que ingresa a una unidad médica receptora de residentes para realizar una residencia médica, lo anterior de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en Salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas.

III.3. Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto “LAS PARTES”, acuerdan que el presente convenio entre los Hospitales tiene por objeto establecer las bases de referencia y contra referencia entre los mismos, de pacientes o usuarios no



DR. EDUARDO LICERGA

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE
ZUMPANGO
DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD JURIDICA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



“2015. Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón”

derechohabientes a ningún Sistema de Salud con patologías de tercer nivel, así como de aquellos derechohabientes al Sistema Nacional de Protección Social en Salud (Seguro Popular).

“LAS PARTES” están de acuerdo en determinar bases para la realización de actividades encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional (Médicos Residentes y Médicos de Base); el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses comunes, mediante la planeación, programación, coordinación y ejecución de acciones, que benefician a las mismas y a la sociedad.

SEGUNDA.- ALCANCES, para el cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” convienen en llevar a cabo la realización de éste de acuerdo, las siguientes actividades consistentes en:

A) Referencias y Contra referencias: Establecer un proceso eficiente y ágil de referencia y contra referencia de “EL GENERAL” para “EL REGIONAL” y viceversa, de aquellos usuarios o pacientes que sean originarios de la Entidad que corresponda y no sean derechohabientes a ningún Sistema de Salud, así como de aquellos derechohabientes al Sistema Nacional de Protección Social en Salud (Seguro Popular), con patologías de tercer nivel de atención incluidas en la cartera de servicios con que “LAS PARTES” cuenten contempladas dentro su catálogo respectivamente.

“LAS PARTES” convienen en hacerse llegar una vez firmado el presente convenio y a la brevedad, el catálogo que cubre dentro de cada una de las “LAS PARTES” y que se encuentren contempladas dentro del Sistema Nacional de Protección Social en Salud (Seguro Popular).

B) Capacitación: Establecer las bases para la capacitación en el Sistema Quirúrgico Robótico Da Vinci para los médicos especialistas adscritos a “EL GENERAL” en las especialidades de Cirugía General, Urología, Ginecología, Coloproctología y Oncología Quirúrgica, Plástica y Reconstructiva, Bariátrica y Gastroenterológica así como las bases para la capacitación en procedimientos anestésicos en cirugía robótica; de acuerdo al reglamento de capacitación de la Institución.

C) Intercambio Académico: Realizar intervenciones educativas orientadas al desarrollo de los programas operativos de los Médicos Residentes y programas de capacitación.

D) Investigación: Realizar de manera coordinada actividades de investigación académica y científica en el marco de sus fines y funciones. Para ello personal y médicos residentes integrados a la operatividad de este convenio tendrán acceso a la información estadística institucional disponible de cada parte y conforme a los lineamientos que para ella establezcan “LAS PARTES”

E) Difusión y Extensión: Realizarán actividades de difusión y extensión en sus áreas de coincidencia, a fin de elevar la calidad académica y cultural de la comunidad de ambas instituciones participarán conjuntamente en la difusión de actividades derivadas de este convenio en publicaciones conjuntas en el caso de que así lo acuerden por escrito.

F) Coordinación: Se presentarán asesoría mutua, apoyo técnico e intercambio de servicios, en sus correspondientes áreas de investigación académica y difusión cultural, previa disponibilidad de cada una y autorización de sus correspondientes autoridades.



DR. EDUARDO LICERAGA

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE
ZUMPANGO
DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD JURÍDICA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



“2015. Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón”

G) Información: Previa aprobación de las mismas, llevarán a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual derivadas de sus fines y funciones académicas y científicas, en apoyo de la docencia y de la investigación.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen que para la realización del objeto de este instrumento, se comprometen a:

1. Comunicar y entregar al Titular del Área de educación el programa académico (programa institucional de capacitación) y calendario de rotaciones con la debida anticipación.
2. Solicitar con la debida anticipación el inicio de actividades, el número de campos clínicos que se encuentren disponibles.
3. Solicitar a través de oficio al Área de educación los nombres y el número de médicos residentes por especialidad que rotarán tanto en “**EL REGIONAL**” como en “**EL GENERAL**” respectivamente.
4. Establecer coordinación entre los jefes de posgrado, quienes verificarán con el Jefe de Servicio de la Especialidad la programación para confirmar espacio de campo clínico e informar la respuesta a la solicitud con el visto bueno del Director de Educación y Capacitación en Salud.
5. Cada Hospital presentara al Área de educación la póliza de seguro de responsabilidad profesional que amparara a los médicos residentes que rotarán en tanto en “**EL REGIONAL**” como en “**EL GENERAL**” respectivamente.
6. Entregar al Área de educación las cartas de presentación de los médicos residentes, del primer día de su rotación en un término que no exceda de dos días para presentarse a partir del inicio de la rotación.
7. Cuando un médico residente en rotación no se presentará dentro del tiempo establecido y sin previo aviso se dará por cancelada la rotación.
8. Cumplir las normas y procedimientos en materia de Formación de Recursos Humanos Especializados para la Salud establecidos por “**LAS PARTES**”.
9. Informar a los médicos residentes de la normatividad y reglamento vigentes tanto en “**EL REGIONAL**” como en “**EL GENERAL**” respectivamente, y de la obligación de cumplirlos durante su estancia.
10. Aplicar las sanciones que correspondan a los médicos residentes que durante su estancia en “**EL REGIONAL**” como en “**EL GENERAL**” respectivamente, cuando no cumplan con las normas y reglamentos vigentes de cada institución.
11. Enviar formato para calificar al médico residente.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



“2015. Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón”

12. Entregar el médico residente a la conclusión de su rotación, la credencial que se otorgue para su identificación, ya que es propiedad del “EL REGIONAL” como en “EL GENERAL” respectivamente.
13. Conservar el pago de la beca y prestaciones que erogue a favor de los médicos residentes tanto “EL REGIONAL” como en “EL GENERAL” respectivamente, durante el periodo de rotación.

CUARTA.- “LAS PARTES”, convienen que la rotación o intercambio académico es en beneficio del Médico Residente, por lo que previo al inicio de la misma deberá de solicitar por escrito mediante oficio a la autoridad de cualquiera de “LAS PARTES” una licencia para ausentarse de su Unidad Médica Sede, a fin de fortalecer su formación académica mediante la rotación prevista.

QUINTA.- “LAS PARTES”, convienen en realizar el intercambio académico o rotación durante el periodo designado por el profesor titular de su especialidad con visto bueno del Jefe inmediato, como parte de su formación académica.

SEXTA.- Integración y funciones de la Comisión Operativa:

Por “EL GENERAL”:

Dr. Felipe Sandoval Magallanes.- Director General Adjunto Médico.
Dr. Jesús Miguel Chávez Mayol.- Director de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.
Dr. Lino Eduardo Cardiel Marmolejo.- Director de Educación y Capacitación en Salud.

Por “EL REGIONAL”

Dr. Dr. Luis Alberto Herrera Hernández.- Director Médico.
Dr. Roberto González Santa María.- Subdirector Quirúrgico.
Dr. M. C. Adriana Velázquez Arroyo Titular de la Unidad de Enseñanza e Investigación.

Quienes tendrán como funciones coordinar el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones de este convenio y programa operativo.

SEPTIMA.- “LAS PARTES”, convienen que los Médicos Residentes realicen las funciones que contemplan los programas académicos respectivos en las diversas Unidades Médicas que designen al respecto, por lo que los Médicos Residentes, además de cumplir con las obligaciones que establece la NOM-001-SSA3-2012, Educación en Salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas, se sujetarán a la normatividad de “LAS PARTES” en materia de residencias médicas, respetando la programación, reglamentos, disposiciones, horarios, permanencia, uso capacidad e infraestructura de las Unidades Médicas de “LAS PARTES”.

OCTAVA.- “LAS PARTES”, convienen que para el desarrollo de las actividades de los Médicos Residentes estarán bajo la estricta responsabilidad de la unidad médica receptora que lo acepto en primera instancia, debiendo acatar lo establecido por la NOM-001-SSA3-2012, Educación en Salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



“2015. Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón”

NOVENA.- “LAS PARTES” permitirán a los Médicos Residentes participar en los procesos técnicos y funcionales que se apliquen en las áreas operativas, bajo la estricta supervisión del titular, responsable o encargado del área de servicio a que hayan sido asignados.

DECIMA.- “LAS PARTES” facilitarán, en la medida de sus posibilidades, su apoyo técnico, docente y de investigación, para la realización de conferencias, cursos, seminarios en apoyo a los programas operativos de residencias médicas.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”, convienen que en la medida de sus posibilidades pondrán a disposición de los Médicos Residentes los materiales didácticos y bibliográficos, que apoyen los programas de capacitación y formación de los Médicos Residentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”, convienen que en la medida de sus posibilidades, participarán en la elaboración y difusión de los programas operativos de las especialidades que ambas convengan, materia del presente convenio: Estos programas serán elevados a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados, una vez aprobados por la Comisión Operativa, como parte del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES”, convienen que para poder rotar por las sedes los Médicos Residentes, deberán estar considerados en los programas operativos, los cuales se aprobarán con base a la programación y calendarización, así como a la disponibilidad, capacidad e infraestructura de las unidades médicas y de la autorización, tanto de sus respectivos Directores como de la Comisión Operativa.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES”, acuerdan que los programas académicos a desarrollarse en las diferentes sedes comprenderán un año calendario que iniciará el primero de marzo del año académico y concluirá en último día natural del mes de febrero del siguiente año.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES”, convienen que por conducto de los responsables de enseñanza de las sedes, supervisarán las actividades de los Médicos Residentes, así como el cumplimiento en tiempo y forma de los programas operativos, y la aplicación de los diferentes instrumentos de evaluación que contemplen los mismos. Para cubrir los riesgos y enfermedades de los Médicos Residentes durante sus actividades, o con motivo de éstas, “LAS PARTES” se comprometen a atender los que sean urgentes y a referir a la Unidad Médica de adscripción más cercana, informando a la brevedad a la Comisión Operativa.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES”, convienen que los Médicos Residentes únicamente podrán rotar en los tiempos y formas que establezcan los programas operativos por lo que tienen estrictamente prohibido intervenir en funciones sustantivas, laborales, sindicales o sustituir al personal de base ausente; debiendo dedicarse en forma exclusiva a las actividades teórico prácticas consideradas en dichos programas operativos, de conformidad con las cláusulas Segunda y Séptima del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, acuerdan en expedir los documentos que se generen derivado del cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES”, acuerdan en establecer los horarios para el cumplimiento del objeto de este convenio.



DR. EDUARDO LUCENA

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE
ZUMPANGO
DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD JURIDICA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



“2015. Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón”

DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES”, convienen que respecto de la rotación de los Médicos Residentes deberá realizarse en forma ininterrumpida, por lo que se evitará programarles vacaciones en dichas rotaciones. Excepción hecha en aquellos casos en que “LAS PARTES” lo estimen necesario comunicándolo por escrito con oportunidad a las autoridades de la sede de rotación.

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES”, convienen que son causas de terminación de la rotación del Médico Residente:

- A) El incumplimiento injustificado del programa operativo, o el término del plazo establecido para el mismo.
- B) La deserción o desistimiento voluntario del Médico Residente antes de que concluya el plazo convenido, en cuyo caso no recibirá ningún crédito.
- C) La desobediencia y todo lo que contravenga lo dispuesto, tanto en la NOM-001-SSA3-2012, Educación en Salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas, como en el presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”, convienen que para efectos de lograr el desarrollo y operación del presente convenio, las mismas realizarán los acuerdos operativos que normen las acciones a seguir por cada programa operativo, previa aprobación de sus autoridades y disponibilidad de equipo e infraestructura, dichos acuerdos serán incluidos al presente convenio, como anexos formando parte integral del mismo, los cuales deberán contener las tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación; costo y vigencia; jurisdicción y además condiciones necesarias para su operatividad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”, convienen que los límites y costos del presente convenio serán de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- Los gastos de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de “LAS PARTES”, así como del presupuesto y autorización de éstas.
- 2.- Los costos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán acordados por la Comisión Operativa y aprobados por las autoridades de ambas instituciones.
- 3.- Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES” y previa aprobación de las autoridades de las mismas.

VIGÉSIMA TERCERA.- “LAS PARTES”, manifiestan que con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, se obligan a respetar sus fines y funciones, no podrán utilizar la denominación, siglas y logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

VIGÉSIMA CUARTA.- “LAS PARTES”, manifiestan que no existe ninguna relación laboral ni de ninguna especie con motivo al cumplimiento del objeto del presente convenio, liberándose una de la otra de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, por tal motivo queda estrictamente prohibido intervenir en asuntos laborales y/o sindicales entre las instituciones sedes y sus trabajadores.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2015. Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"

VIGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio de Colaboración iniciará el día de su firma por ambas partes y tendrá una duración indefinida a partir de la suscripción del Instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento, tomando como base las exigencias derivadas de la ejecución de este Convenio y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, formalizando a través de comunicación escrita en las que se especifique la fecha de entrada en vigor de las mismas.

Cualquiera de las **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente Convenio de Colaboración sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

"LAS PARTES" convienen que podrán dar por terminado administrativamente el presente convenio, dando aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los servicios que queden pendientes en el momento en que se presenta la fecha de terminación del convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente convenio, por tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por éste concepto.

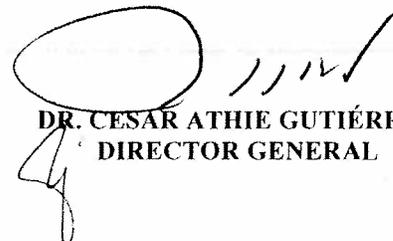
VIGÉSIMA OCTAVA.- Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente convenio, **"LAS PARTES"** manifiestan en resolverlo de común acuerdo, por haberse firmado con el reconocimiento del presente de buena fe entre las **"LAS PARTES"** en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, por lo que renuncian que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR TRIPLICADO, EN EL DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL REGIONAL"


DRA. DAVID VALADEZ CABALLERO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL GENERAL"


DR. CESAR ATHIE GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL


**HOSPITAL
GENERAL
de MÉXICO**
DR. EDUARDO LICERGA

**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE
ZUMPANGO
DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD JURÍDICA**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

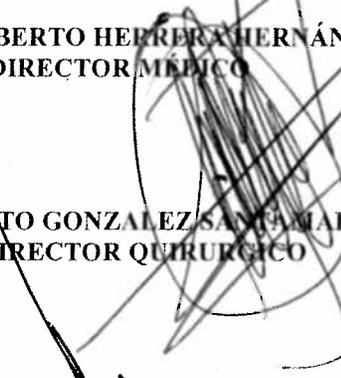


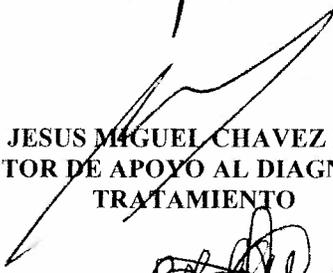
"2015. Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"

TESTIGOS


DR. LUIS ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
DIRECTOR MÉDICO


DR. FELIPE SANDOVAL MAGALLANES
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO MÉDICO


DR. ROBERTO GONZALEZ SANTA MARIA
SUBDIRECTOR QUIRÚRGICO


DR. JESUS MIGUEL CHAVEZ MAYOL
DIRECTOR DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y
TRATAMIENTO


M. C. ADRIANA VELÁZQUEZ ARROYO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN


DR. LINO EDUARDO CARDIEL
MARMOLEJO
DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y
CAPACITACIÓN EN SALUD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO "EL REGIONAL" Y EL HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "EL GENERAL" CON FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.